



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO N°613.- /

En Río Bueno a 15 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula de Identidad N° 08.818.022-, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N°17.247.470-5, Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de Río Bueno, en adelante "la Prestadora del Servicio" se conviene lo siguiente:

- PRIMERO : Teniendo presente la necesidad de contratar los servicios de una Trabajadora social, para realizar seguimiento social a casos derivados por Equipo Epidemiología.
- SEGUNDO : Las Prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán fuera del horario normal de trabajo viernes, sábados, domingos y festivos.
- TERCERO : El Departamento de Salud Municipal de Río Bueno se compromete a cancelar, el valor por hora de \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio; reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar Certificado que acredite la validación de las horas ejecutadas por parte del encargo de Epidemiología y Dirección del Cesfam.
- CUARTO : El presente convenio es a contar del 13 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2020, o mientras sean necesarios sus servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.-
- QUINTO : Las partes convienen que por razones de un buen servicio, "la prestadora", comenzará con sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera del contrato.-
- SEXTO : Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno.
- SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder de JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, dos en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno y los restantes en el Departamento de Salud.

JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE  
R.U.T. N°17.247.470-5



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE